

SECRETARÍA: Señora Juez, paso el presente proceso informándole que el término del traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra vencido, sin que fuera objetada por la contraparte. Sírvase proveer.

Sincelejo, 02 de mayo de 2023

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO

Secretaria



República De Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre

Sincelejo, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo C.T.P.

Radicación: 2017-01002-00

Demandante: COOPERATIVA COOBC

Demandado: MILADIS DEL CARMEN MONTERROZA MENDEZ Y NORMA FONSECA GONZÁLEZ

Vista la nota secretarial y el memorial que antecede, se observa que la apoderada de la parte demandada presentó liquidación adicional del crédito y solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, el apoderado de la parte demandante allegó liquidación adicional del crédito.

Una vez oteado el expediente para el respectivo análisis, se advierte que por error involuntario, la operadora judicial de ese entonces, omitió realizar la imputación de abonos que reposaban en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, en las providencias del 26 de abril de 2018 y la del 08 de agosto de 2019, mediante las cuales se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante los días 09 de abril de 2018 y 24 de julio de 2019 respectivamente.

La liquidación del crédito modificada en auto del 26 de abril de 2018 liquidó los intereses corrientes y moratorios causados, los primeros desde el 08 de abril de 2011 hasta el 08 de noviembre de 2015 y los segundos desde el 09 de noviembre de 2015 hasta el 08 de abril de 2018, fecha para la cual ya existían descuentos efectuados al patrimonio de la parte demandada y que no se incluyeron.

Por su parte la liquidación del crédito modificada en providencia del 08 de agosto de 2019, liquidó los intereses moratorios causados desde el 09 de abril de 2018 hasta el 31 de julio de 2019, fecha para la cual existían descuentos realizados a la parte demandada y que no fueron imputados en dicha liquidación.

Teniendo en cuenta que los abonos se destinan a cancelar los intereses y capital adeudado, se entiende que desde el momento en que salen del patrimonio del deudor para suplir dicha deuda, constituyen un alivio que se debe aplicar a la suma adeudada con el fin de evitar que se produzcan réditos sobre una suma ya cancelada. Por lo tanto, para este operador judicial es menester realizar un control de legalidad, haciendo uso de sus facultades legales, toda vez que se pasó por alto aplicar los respectivos descuentos, primero sobre los intereses y luego sobre el capital, de haber sido procedente.

Al respecto, el artículo 132 del C.G.P. establece:

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

En el caso concreto, resulta evidente que se incurrió en error involuntario al no aplicar los descuentos correspondientes según los abonos que ya obraban en el portal de depósitos del Banco Agrario a la fecha de las liquidaciones del crédito. Al respecto, la jurisdicción civil de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC6455-2019 de fecha 24 de mayo de 2019, siendo Magistrado Ponente el Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque, explica:

“Ahora, que no se diga que tal cantidad no puede incluirse en la «liquidación del crédito», porque no ha sido «entregada» a los «demandantes», ya que como lo ha expuesto esta Corporación a luz de las reglas del Código de Procedimiento Civil, lo que cobra vigencia ahora, los «abonos» deben aplicarse en el momento en que son «realizados», primero a «intereses» y luego a «capital», al margen de la fecha en que son «pagados» a sus beneficiarios por medio de la «entrega de los títulos judiciales».

(...)cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital.

Lo anterior, por cuanto sí no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron.”

En este orden de ideas, es necesario aplicar los abonos que canceló la parte demandada, toda vez que con ello se calculan los descuentos a los intereses, para luego proceder a aplicarlo al capital, con el fin de verificar el verdadero y actual saldo del crédito.

De acuerdo a lo esgrimido anteriormente, estima el despacho que se debe enmendar el error en que se incurrió, puesto que se considera que el juez no debe permitir que un yerro lo obligue en un futuro a un mayor error o a que se afecten injustamente los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso de justicia de las partes.

En razón de lo expuesto, esta Judicatura considera pertinente enderezar la actuación, por lo cual dejará sin efecto los autos del 26 de abril de 2018 y el del 08 de agosto de 2019, y realizará la actualización de la liquidación del crédito, por lo cual se aplicará la imputación de abonos a la que haya lugar. De modo que la actualización de la liquidación del crédito quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA									
CAPITAL=			(Pagaré)				\$ 2.668.000,00		
No. Título	Fecha Inicial	Fecha final	Valor Títulos	Int. Mor a (%)	Valor Interés Moratorio	ABONO Intereses	SALDO Intereses	ABONO capital	SALDO Capital
Intereses Corrientes							\$ 1.972.986,00		\$ 2.668.000,00
	9/11/2015	30/11/2015		2,14	\$ 41.869,81		\$ 2.014.855,81		\$ 2.668.000,00
	1/12/2015	31/12/2015		2,14	\$ 58.998,37		\$ 2.073.854,18		\$ 2.668.000,00
	1/01/2016	31/01/2016		2,18	\$ 60.101,15		\$ 2.133.955,33		\$ 2.668.000,00
	1/02/2016	29/02/2016		2,18	\$ 56.223,65		\$ 2.190.178,98		\$ 2.668.000,00
	1/03/2016	31/03/2016		2,18	\$ 60.101,15		\$ 2.250.280,13		\$ 2.668.000,00
	1/04/2016	30/04/2016		2,26	\$ 60.296,80		\$ 2.310.576,93		\$ 2.668.000,00
	1/05/2016	31/05/2016		2,26	\$ 62.306,69		\$ 2.372.883,62		\$ 2.668.000,00
	1/06/2016	30/06/2016		2,26	\$ 60.296,80		\$ 2.433.180,42		\$ 2.668.000,00
	1/07/2016	31/07/2016		2,34	\$ 64.512,24		\$ 2.497.692,66		\$ 2.668.000,00
	1/08/2016	31/08/2016		2,34	\$ 64.512,24		\$ 2.562.204,90		\$ 2.668.000,00
	1/09/2016	30/09/2016		2,34	\$ 62.431,20		\$ 2.624.636,10		\$ 2.668.000,00
	1/10/2016	31/10/2016		2,40	\$ 66.166,40		\$ 2.690.802,50		\$ 2.668.000,00
	1/11/2016	30/11/2016		2,40	\$ 64.032,00		\$ 2.754.834,50		\$ 2.668.000,00
	1/12/2016	31/12/2016		2,40	\$ 66.166,40		\$ 2.821.000,90		\$ 2.668.000,00
	1/01/2017	31/01/2017		2,44	\$ 67.269,17		\$ 2.888.270,07		\$ 2.668.000,00
	1/02/2017	28/02/2017		2,44	\$ 60.759,25		\$ 2.949.029,32		\$ 2.668.000,00
	1/03/2017	31/03/2017		2,44	\$ 67.269,17		\$ 3.016.298,49		\$ 2.668.000,00
	1/04/2017	30/04/2017		2,44	\$ 65.099,20		\$ 3.081.397,69		\$ 2.668.000,00
	1/05/2017	31/05/2017		2,44	\$ 67.269,17		\$ 3.148.666,86		\$ 2.668.000,00
	1/06/2017	30/06/2017		2,44	\$ 65.099,20		\$ 3.213.766,06		\$ 2.668.000,00
	1/07/2017	31/07/2017		2,40	\$ 66.166,40		\$ 3.279.932,46		\$ 2.668.000,00
	1/08/2017	31/08/2017		2,40	\$ 66.166,40		\$ 3.346.098,86		\$ 2.668.000,00
	1/09/2017	30/09/2017		2,35	\$ 62.698,00		\$ 3.408.796,86		\$ 2.668.000,00
	1/10/2017	31/10/2017		2,32	\$ 63.960,85		\$ 3.472.757,71		\$ 2.668.000,00
	1/11/2017	30/11/2017		2,30	\$ 61.364,00		\$ 3.534.121,71		\$ 2.668.000,00
	1/12/2017	14/12/2017		2,29	\$ 28.512,03		\$ 3.562.633,74		\$ 2.668.000,00
532297		14/12/2017	\$ 281.141,00			\$ 281.141,00	\$ 3.281.492,74	0	\$ 2.668.000,00
Nuevo saldo		14/12/2017					\$ 3.281.492,74		\$ 2.668.000,00

	15/12/2017	31/12/2017		2,29	\$ 34.621,75		\$ 3.316.114,49		\$ 2.668.000,00
	1/01/2018	5/01/2018		2,28	\$ 10.138,40		\$ 3.326.252,89		\$ 2.668.000,00
535578		5/01/2018	\$ 316.549,00			\$ 316.549,00	\$ 3.009.703,89	0	\$ 2.668.000,00
Nuevo saldo		5/01/2018					\$ 3.009.703,89		\$ 2.668.000,00
	6/01/2018	11/01/2018		2,28	\$ 12.166,08		\$ 3.021.869,97		\$ 2.668.000,00
536224		11/01/2018	\$ 281.141,00			\$ 281.141,00	\$ 2.740.728,97	0	\$ 2.668.000,00
Nuevo saldo		11/01/2018					\$ 2.740.728,97		\$ 2.668.000,00
	12/01/2018	31/01/2018		2,28	\$ 40.553,60		\$ 2.781.282,57		\$ 2.668.000,00
	1/02/2018	15/02/2018		2,31	\$ 30.815,40		\$ 2.812.097,97		\$ 2.668.000,00
540387		15/02/2018	\$ 282.155,00			\$ 282.155,00	\$ 2.529.942,97	0	\$ 2.668.000,00
Nuevo saldo		15/02/2018					\$ 2.529.942,97		\$ 2.668.000,00
	16/02/2018	28/02/2018		2,31	\$ 26.706,68		\$ 2.556.649,65		\$ 2.668.000,00
	1/03/2018	13/03/2018		2,28	\$ 26.359,84		\$ 2.583.009,49		\$ 2.668.000,00
543942		13/03/2018	\$ 282.155,00			\$ 282.155,00	\$ 2.300.854,49	0	\$ 2.668.000,00
Nuevo saldo		13/03/2018					\$ 2.300.854,49		\$ 2.668.000,00
	14/03/2018	31/03/2018		2,28	\$ 36.498,24		\$ 2.337.352,73		\$ 2.668.000,00
	1/04/2018	19/04/2018		2,26	\$ 38.187,97		\$ 2.375.540,70		\$ 2.668.000,00
548750		19/04/2018	\$ 282.738,00			\$ 282.738,00	\$ 2.092.802,70	0	\$ 2.668.000,00
Nuevo saldo		19/04/2018					\$ 2.092.802,70		\$ 2.668.000,00
	20/04/2018	30/04/2018		2,26	\$ 22.108,83		\$ 2.114.911,53		\$ 2.668.000,00
	1/05/2018	4/05/2018		2,25	\$ 8.004,00		\$ 2.122.915,53		\$ 2.668.000,00
551804		4/05/2018	\$ 295.619,00			\$ 295.619,00	\$ 1.827.296,53	0	\$ 2.668.000,00
Nuevo saldo		4/05/2018					\$ 1.827.296,53		\$ 2.668.000,00
	5/05/2018	31/05/2018		2,25	\$ 54.027,00		\$ 1.881.323,53		\$ 2.668.000,00
	1/06/2018	5/06/2018		2,24	\$ 9.960,53		\$ 1.891.284,06		\$ 2.668.000,00
555699		5/06/2018	\$ 295.619,00			\$ 295.619,00	\$ 1.595.665,06	0	\$ 2.668.000,00
Nuevo saldo		5/06/2018					\$ 1.595.665,06		\$ 2.668.000,00
	6/06/2018	30/06/2018		2,24	\$ 49.802,67		\$ 1.645.467,73		\$ 2.668.000,00
	1/07/2018	6/07/2018		2,21	\$ 11.792,56		\$ 1.657.260,29		\$ 2.668.000,00
559680		6/07/2018	\$ 428.590,00			\$ 428.590,00	\$ 1.228.670,29	0	\$ 2.668.000,00
Nuevo saldo		6/07/2018					\$ 1.228.670,29		\$ 2.668.000,00

	7/07/2018	31/07/2018		2,21	\$ 49.135,67		\$ 1.277.805,96		\$ 2.668.000,00
	1/08/2018	3/08/2018		2,20	\$ 5.869,60		\$ 1.283.675,56		\$ 2.668.000,00
563947		3/08/2018	\$ 492.176,00			\$ 492.176,00	\$ 791.499,56	0	\$ 2.668.000,00
	Nuevo saldo	3/08/2018					\$ 791.499,56		\$ 2.668.000,00
	4/08/2018	31/08/2018		2,20	\$ 54.782,93		\$ 846.282,49		\$ 2.668.000,00
	1/09/2018	5/09/2018		2,19	\$ 9.738,20		\$ 856.020,69		\$ 2.668.000,00
567976		5/09/2018	\$ 295.619,00			\$ 295.619,00	\$ 560.401,69	0	\$ 2.668.000,00
	Nuevo saldo	5/09/2018					\$ 560.401,69		\$ 2.668.000,00
	6/09/2018	30/09/2018		2,19	\$ 48.691,00		\$ 609.092,69		\$ 2.668.000,00
	1/10/2018	3/10/2018		2,17	\$ 5.789,56		\$ 614.882,25		\$ 2.668.000,00
571220		3/10/2018	\$ 295.619,00			\$ 295.619,00	\$ 319.263,25	0	\$ 2.668.000,00
	Nuevo saldo	3/10/2018					\$ 319.263,25		\$ 2.668.000,00
	4/10/2018	31/10/2018		2,17	\$ 54.035,89		\$ 373.299,14		\$ 2.668.000,00
	1/11/2018	2/11/2018		2,16	\$ 3.841,92		\$ 377.141,06		\$ 2.668.000,00
575337		2/11/2018	\$ 295.619,00			\$ 295.619,00	\$ 81.522,06		\$ 2.668.000,00
	Nuevo saldo	2/11/2018					\$ 81.522,06		\$ 2.668.000,00
	3/11/2018	30/11/2018		2,16	\$ 53.786,88		\$ 135.308,94		\$ 2.668.000,00
	1/12/2018	6/12/2018		2,15	\$ 11.472,40		\$ 146.781,34		\$ 2.668.000,00
578804		6/12/2018	\$ 295.619,00			\$ 146.781,34	\$ 0,00	\$ 148.837,66	\$ 2.519.162,34
	Nuevo saldo	6/12/2018					\$ 0,00		\$ 2.519.162,34
	7/12/2018	27/12/2018		2,15	\$ 37.913,39		\$ 37.913,39		\$ 2.519.162,34
581941		27/12/2018	\$ 332.791,00			\$ 37.913,39	\$ 0,00	\$ 294.877,61	\$ 2.224.284,73
	Nuevo saldo	27/12/2018					\$ 0,00		\$ 2.224.284,73
	28/12/2018	31/12/2018		2,15	\$ 6.376,28		\$ 6.376,28		\$ 2.224.284,73
	1/01/2019	8/01/2019		2,13	\$ 12.633,94		\$ 19.010,22		\$ 2.224.284,73
584702		8/01/2019	\$ 295.619,00			\$ 19.010,22	\$ 0,00	\$ 276.608,78	\$ 1.947.675,95
	Nuevo saldo	8/01/2019					\$ 0,00		\$ 1.947.675,95
	9/01/2019	31/01/2019		2,13	\$ 31.805,55		\$ 31.805,55		\$ 1.947.675,95
	1/02/2019	5/02/2019		2,18	\$ 7.076,56		\$ 38.882,11		\$ 1.947.675,95
587971		5/02/2019	\$ 297.383,00			\$ 38.882,11	\$ 0,00	\$ 258.500,89	\$ 1.689.175,06

	Nuevo saldo	5/02/2019					\$ 0,00		\$ 1.689.175,06
	6/02/2019	28/02/2019		2,18	\$ 28.231,75		\$ 28.231,75		\$ 1.689.175,06
	1/03/2019	4/03/2019		2,15	\$ 4.842,30		\$ 33.074,05		\$ 1.689.175,06
591869		4/03/2019	\$ 297.383,00			\$ 33.074,05	\$ 0,00	\$ 264.308,95	\$ 1.424.866,11
	Nuevo saldo	4/03/2019					\$ 0,00		\$ 1.424.866,11
	5/03/2019	31/03/2019		2,15	\$ 27.571,16		\$ 27.571,16		\$ 1.424.866,11
	1/04/2019	2/04/2019		2,14	\$ 2.032,81		\$ 29.603,97		\$ 1.424.866,11
595879		2/04/2019	\$ 297.383,00			\$ 29.603,97	\$ 0,00	\$ 267.779,03	\$ 1.157.087,08
	Nuevo saldo	2/04/2019					\$ 0,00		\$ 1.157.087,08
	3/04/2019	30/04/2019		2,14	\$ 23.110,89		\$ 23.110,89		\$ 1.157.087,08
	1/05/2019	6/05/2019		2,15	\$ 4.975,47		\$ 28.086,36		\$ 1.157.087,08
600149		6/05/2019	\$ 297.383,00			\$ 28.086,36	\$ 0,00	\$ 269.296,64	\$ 887.790,44
	Nuevo saldo	6/05/2019					\$ 0,00		\$ 887.790,44
	7/05/2019	31/05/2019		2,15	\$ 15.906,25		\$ 15.906,25		\$ 887.790,44
	1/06/2019	6/06/2019		2,14	\$ 3.799,74		\$ 19.705,99		\$ 887.790,44
604626		6/06/2019	\$ 297.383,00			\$ 19.705,99	\$ 0,00	\$ 277.677,01	\$ 610.113,43
	Nuevo saldo	6/06/2019					\$ 0,00		\$ 610.113,43
	7/06/2019	30/06/2019		2,14	\$ 10.445,14		\$ 10.445,14		\$ 610.113,43
	1/07/2019	8/07/2019		2,14	\$ 3.481,71		\$ 13.926,85		\$ 610.113,43
608979		8/07/2019	\$ 430.896,00			\$ 13.926,85	\$ 0,00	\$ 416.969,15	\$ 193.144,28
	Nuevo saldo	8/07/2019					\$ 0,00		\$ 193.144,28
	9/07/2019	31/07/2019		2,14	\$ 3.168,85		\$ 3.168,85		\$ 193.144,28
	1/08/2019	1/08/2019		2,14	\$ 137,78		\$ 3.306,63		\$ 193.144,28
613563		1/08/2019	\$ 309.892,00			\$ 3.306,63	\$ 0,00	\$ 306.585,37	-\$ 113.441,09
	Nuevo saldo	1/08/2019					\$ 0,00		-\$ 113.441,09
	2/08/2019	4/09/2019							
617641		4/09/2019	\$ 309.892,00					\$ 309.892,00	-\$ 423.333,09
	Nuevo saldo	4/09/2019							-\$ 423.333,09
	5/09/2019	4/10/2019							
621449		4/10/2019	\$ 309.892,00					\$ 309.892,00	-\$ 733.225,09

Nuevo saldo	4/10/2019							-\$ 733.225,09
	5/10/2019	19/12/2019						
632251		19/12/2019	\$ 348.819,00				\$ 348.819,00	-\$ 1.082.044,09
Nuevo saldo	19/12/2019							-\$ 1.082.044,09
	20/12/2019	9/12/2020						
676392		9/12/2020	\$ 366.864,00				\$ 366.864,00	-\$ 1.448.908,09
Nuevo saldo	9/12/2020							-\$ 1.448.908,09
	10/12/2020	7/12/2021						
721740		7/12/2021	\$ 376.662,00				\$ 376.662,00	-\$ 1.825.570,09
Nuevo saldo	7/12/2021							-\$ 1.825.570,09
	8/12/2021	3/06/2022						
741995		3/06/2022	\$ 136.029,00				\$ 136.029,00	-\$ 1.961.599,09
Nuevo saldo	3/06/2022							-\$ 1.961.599,09
Saldo - Total								-\$ 1.961.599,09

En resumen, imputando los depósitos judiciales No. 532297, 535578, 536224, 540387, 543942, 548750, 551804, 555699, 559680, 563947, 567976, 571220, 575337, 578804, 581941, 584702, 587971, 591869, 595879, 600149, 604626, 608979, 613563, 617641, 621449, 632251, 676392, 721740 y 741995, respectivamente, tenemos un saldo negativo de -\$1.961.599,09.

A continuación, procede el despacho a determinar el valor total adeudado, respecto de la obligación que se cobra:

Saldo negativo liquidación del crédito	\$ -1.961.599,09
Total liquidación de costas aprobadas	\$ 758.348,00
Total valor a favor de la parte ejecutada	\$ 1.203.251,09

Así las cosas, tenemos que la obligación se encuentra saldada y arroja un saldo a favor de la parte ejecutada por UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$1.203.251,09) MCTE.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante, que se encuentren pendientes de pago, con los cuales se saldaron totalmente el crédito y las costas procesales, al imputarse desde el momento en que fueron consignados en el proceso, así:

- 463030000532297: por valor de \$281.141
- 463030000535578: por valor de \$316.549

- 463030000536224: por valor de \$281.141
 - 463030000540387: por valor de \$282.155
 - 463030000543942: por valor de \$282.155
 - 463030000548750: por valor de \$282.738
 - 463030000551804: por valor de \$295.619
 - 463030000555699: por valor de \$295.619
 - 463030000559680: por valor de \$428.590
 - 463030000563947: por valor de \$492.176
 - 463030000567976: por valor de \$295.619
 - 463030000571220: por valor de \$295.619
 - 463030000575337: por valor de \$295.619
 - 463030000578804: por valor de \$295.619
 - 463030000581941: por valor de \$332.791
 - 463030000584702: por valor de \$295.619
 - 463030000587971: por valor de \$297.383
 - 463030000591869: por valor de \$297.383
 - 463030000595879: por valor de \$297.383
 - 463030000600149: por valor de \$297.383
 - 463030000604626: por valor de \$297.383
 - 463030000608979: por valor de \$430.896
 - 463030000613563: por valor de \$309.892
 - 463030000617641: por valor de \$309.892
 - 463030000621449: por valor de \$309.892
 - 463030000632251: por valor de \$348.819
- } **Objeto de fraccionamiento**
- } **\$25.122,91**
} **\$323.696,09**

Se tiene que, con el depósito judicial No. 613563, junto con los otros títulos referenciados, se cancela la totalidad del crédito, pero a partir de la imputación del depósito en mención, se refleja en la tabla de liquidación, un saldo negativo por valor de -\$113.441,09, el cual se tomará para el pago parcial de las costas procesales, pero al resultar insuficiente esta suma, es necesaria también la cancelación del título No. 617641, en cuantía de \$309.892, además del título No. 621449, por valor de \$309.892 y el fraccionamiento del título que le sigue en fecha de constitución, esto es el No. 632251, por valor de \$348.819. En consecuencia, este se fraccionará por los montos equivalentes a \$323.696,09 y \$25.122,91; este último será entregado a la parte ejecutante, para completar el valor requerido por concepto de costas.

En virtud a que el propósito de este trámite compulsivo consiste en el pago de la obligación y comoquiera que, con los títulos descontados a la parte demandada, logró saldarse la totalidad del crédito y costas e incluso se genera un saldo a favor de la parte ejecutada, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 26 de abril de 2018, mediante el cual se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 09 de abril de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 08 de agosto de 2019, mediante el cual se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 24 de julio de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: MODIFICAR las liquidaciones adicionales del crédito presentadas por la apoderada judicial de la parte demandada y por el apoderado de la demandante, de acuerdo a las motivaciones antes expuestas.

CUARTO: TENER saldada la totalidad del crédito y costas procesales con los depósitos judiciales descontados a la parte demandada, de acuerdo a la liquidación con imputación de abonos efectuada por el despacho.

QUINTO: ORDENAR la entrega, a favor de la parte demandante, de los siguientes depósitos judiciales:

- 463030000532297: por valor de \$281.141
- 463030000535578: por valor de \$316.549
- 463030000536224: por valor de \$281.141
- 463030000540387: por valor de \$282.155
- 463030000543942: por valor de \$282.155
- 463030000548750: por valor de \$282.738
- 463030000551804: por valor de \$295.619
- 463030000555699: por valor de \$295.619
- 463030000559680: por valor de \$428.590
- 463030000563947: por valor de \$492.176
- 463030000567976: por valor de \$295.619
- 463030000571220: por valor de \$295.619
- 463030000575337: por valor de \$295.619
- 463030000578804: por valor de \$295.619
- 463030000581941: por valor de \$332.791
- 463030000584702: por valor de \$295.619
- 463030000587971: por valor de \$297.383
- 463030000591869: por valor de \$297.383
- 463030000595879: por valor de \$297.383
- 463030000600149: por valor de \$297.383
- 463030000604626: por valor de \$297.383
- 463030000608979: por valor de \$430.896
- 463030000613563: por valor de \$309.892
- 463030000617641: por valor de \$309.892

- 463030000621449: por valor de \$309.892

Lo anterior, **previa verificación, por parte de la secretaría, de inexistencia de embargo de crédito. En caso de existir embargo de crédito, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

SEXTO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del depósito judicial No. 4463030000632251, de fecha 19 de diciembre de 2019, equivalente a \$348.819, en las siguientes cifras: uno por valor de \$323.696,09 y otro título por valor de \$25.122,91, este último será entregado a la parte ejecutante, por concepto de saldo del crédito y las costas. Lo anterior, **previa verificación, por parte de la secretaría, de inexistencia de embargo de crédito. En caso de existir embargo de crédito, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

SÉPTIMO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA COOBC contra MILADIS DEL CARMEN MONTERROZA MENDEZ y NORMA FONSECA GONZÁLEZ, por pago total de la obligación y las costas procesales.

OCTAVO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución. Por secretaria librense los oficios correspondientes, **previa verificación de la inexistencia de embargo de bienes que se llegaren a desembargar.**

NOVENO: Hágase devolución de los dineros remanentes a las demandadas o a sus apoderados judiciales con facultades para recibir, según el origen del descuento, **previa verificación, por parte de la secretaría, de inexistencia de embargo de remanente. En caso de existir embargo del remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

DÉCIMO: A costas de la parte interesada, desglosese el documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo y entréguese a la parte ejecutada.

UNDÉCIMO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez